

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 06/2020 (expediente 6666/2020) se realiza por la vía extraordinaria del art.177.6 TRLHL para la dotación de créditos necesarios en respuesta a las consecuencias sociales y económicas del estado de alarma decretado por RD 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su normativa de desarrollo.

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO

43301	47003	AYUDAS PROGRAMA RELANZA 2 - ALQUILER AUTONOMOS	500.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			500.000,00

SUPLEMENTO DE CREDITO

23108	48900	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SUBV. ACCION SOCIAL COMUNITARIA	50.000,00
23109	48000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	200.000,00
23114	48000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDAS	10.261,53
31103	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - SALUD PUBLICA	80.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO			340.261,53

B) FINANCIACION

Remanente de Tesorería		
87000	REMANENTE DE TESORERIA - RLTTG	840.261,53

TOTAL FINANCIACION	840.261,53
---------------------------	-------------------

RESUMEN

Crédito Extraordinario	500.000,00
Suplemento de crédito	340.261,53
TOTAL	840.261,53

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 06/2020 detallada anteriormente, siendo sus créditos inmediatamente ejecutivos tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL por tener por objeto la habilitación de créditos para actuaciones urgentes de reactivación económica y apoyo a las personas vulnerables.

La ejecutividad inmediata se adopta sin perjuicio de las reclamaciones que contra este acuerdo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificada por el RD 465/2020, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

